

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto N° 102.

Popayán, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto el proceso "2021-0051-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INST." adelantado por CARMEN EUGENIA SOLARTE TORO, contra SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACION y MINISTERIO DE TRABAJO TERRITORIAL CAUCA, en el cual se IMPUGNÓ por la EPS, el fallo de tutela de 09 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado Cuarto Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACION en contra de la sentencia calendada 09 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR a la tutelista CARMEN EUGENIA SOLARTE TORO, para que, en el término de dos días, informe a este Juzgado como está conformado su grupo familiar de que depende su sustento económico; durante la suspensión del contrato laboral con SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN, de donde derivo su manutención y el de su familia, si vive de arriendo, que otras obligaciones tiene a cargo, etc. OFICIESE.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**580820e88d63ba5994ff1a1ba4d824efdbf211f182001114845355
218a9a1e78**

Documento generado en 23/02/2021 03:01:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**